

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET) EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En el contexto de los procesos de convergencia en el ámbito educativo que están llevando a cabo los Estados miembros de la Unión Europea y Estados asociados a ella, el desarrollo de un Espacio Europeo de Educación Superior facilitará la movilidad de los estudiantes universitarios, así como la integración de los titulados en un mercado laboral único.

El Suplemento Europeo al Título (SET) tiene como objetivo incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de educación superior impartidas en los países europeos y facilitar su reconocimiento académico y profesional por las instituciones.

De conformidad con el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto (BOE núm. 218, de 11 de septiembre), la Universidad de Granada, a través de la Secretaría General y el Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, establece el presente procedimiento para la emisión del SET:

PRIMERO

1. El SET es el documento que acompañará a los Títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional, que será expedido en español y en inglés, y rubricado con firma impresa por el Secretario General de la Universidad de Granada a la que se acompañará su pie de firma.
2. A la citada firma impresa, acompañará la firma original de la Administración Delegada del Centro respectivo donde el/la interesado/a finalizó sus estudios para los SETs que acompañen a los títulos de Grado o, en su caso, de la persona que ostente la jefatura del Servicio de Tercer Ciclo para los títulos de Postgrado, con sus pies de firma correspondientes
3. El documento contendrá los ocho campos de estudio definidos por el Consejo de Coordinación Universitaria y otros dos campos adicionales cuando así los hayan definido los Centros responsables de las Titulaciones con anterioridad a la aprobación de este procedimiento.
4. Para el cálculo de los porcentajes a que se refiere el apartado 4.4 del R.D. 1044/2003, se tomarán en consideración las calificaciones de las asignaturas que constan en el Plan de Estudios publicado en el B.O.E. y se computarán los dos años anteriores a la fecha de la última matrícula del/la alumno/a en los que estén cerradas y validadas todas las actas.
5. En el documento aparecerá como información adicional en el apartado 6 la dirección de la página Web de la Universidad de Granada y la dirección para la consulta de las guías docentes y programas.

SEGUNDO

1. El SET será expedido a solicitud del/la interesado/a, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1044/2003 y con arreglo a los requisitos formales establecidos en el Anexo de la citada disposición.
2. El/la interesado/a que haya finalizado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional a partir del día 12 de septiembre de 2003 podrá solicitar la expedición del citado SET, previo abono de los derechos vigentes en cada curso académico establecidos para la misma según la norma correspondiente de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. La solicitud, que será dirigida al Sr./Sra. Rector/a Magnífico/a de la Universidad, se presentará en la Secretaría del Centro donde finalizó sus estudios o, en su caso, en el Servicio de Tercer Ciclo, con posterioridad al abono de los derechos de expedición del título, acompañando justificación acreditativa de haber ingresado los precios públicos conducentes a la expedición del SET.

TERCERO

1. Una vez la persona encargada del SET del respectivo Centro tome conocimiento del abono de los citados precios públicos, se le entregará al interesado un borrador de SET, que contendrá la información académica y los datos personales, para que se confirme el mismo o, en caso contrario, se aleguen posibles errores materiales o de hecho.
2. Una vez confirmado el citado borrador, la persona encargada del SET del Centro respectivo iniciará el proceso de comunicación informática de la información que ha de constar en el SET a la Sección de Títulos, dependiente del Servicio de Asuntos Generales.
3. El contenido de los SETs no podrá modificarse, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado uno del artículo nueve del Real Decreto 1044/2003. Sólo podrá hacerse una diligencia si obtuviese premio extraordinario con posterioridad a la fecha de solicitud. En tal caso, se expedirá un nuevo SET previa entrega del original.
4. Las Administraciones Delegadas de los respectivos Centros o, en su caso, el Servicio de Tercer Ciclo, serán responsables de la exactitud de los datos personales y académicos que han de aparecer reflejados en el SET.

CUARTO

1. En la Sección de Títulos de esta Universidad se asignará el número de registro del SET, que constará de SEIS DIGITOS coincidentes con el número de registro universitario asignado al Título Oficial con validez en todo el territorio nacional.

El número de registro del SET aparecerá impreso en la primera página del documento.

2. La práctica de los asientos registrales se llevará a cabo mediante una aplicación informática que posibilite la asignación masiva de los mismos por Centros.

QUINTO

1. La personalización de cada SET será realizada con sujeción a las características técnicas establecidas en el RD 1044/2003.
2. En el citado documento se estampará de forma impresa el sello oficial de la Universidad.

SEXTO

1. Una vez personalizados los SETs, serán remitidos por la Sección de Títulos a sus respectivos Centros o, en su caso, al Servicio de Tercer Ciclo.

SÉPTIMO

1. En la Sección de Títulos, se depositarán los SETs que, en su caso, proceda anular por haberse emitido un nuevo ejemplar del documento original.
2. Periódicamente, para una plena seguridad jurídica, se destruirán los SETs anulados, de lo que quedará constancia en acta levantada al efecto la Sección de Títulos.

OCTAVO

1. La persona encargada del SET en el Centro respectivo o, en su caso, del Servicio de Tercer Ciclo, una vez recibido el mismo, harán constar en el programa informático, los datos de entrada y la fecha de entrega al interesado, de la que se dejará constancia en sus archivos.
2. El SET deberá ser retirado personalmente por el/la interesado/a. En el supuesto de que no pudiera retirarlo personalmente, podrá autorizar a otra persona, para que lo haga en su nombre. Del mismo modo, podrá instar su envío a la Subdelegación del Gobierno de su provincia de residencia, o al Consulado más próximo a su localidad de residencia.

NOVENO

1. Los/as interesados/as podrán solicitar del Rectorado de la Universidad de Granada la expedición de un nuevo ejemplar del citado SET en caso de pérdida, extravío o robo del original, deterioro o, en su caso, por cualquier otra circunstancia que afecte al contenido original de los datos incorporados.

2. La citada solicitud será presentada en el órgano procedente de los indicados en el apartado tres del artículo dos, previo abono de los derechos vigentes en cada curso académico establecidos para la misma, según la norma correspondiente de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
3. En todo caso, estos supuestos deberán quedar debidamente acreditados documentalmente y, en su caso, acompañando declaración responsable al efecto, así como con previa devolución del SET expedido en su momento, excepto en los supuestos de pérdida, extravío o robo.

DÉCIMO

1. El alumnado que no haya solicitado el título o no esté en disposición de hacerlo o haya cursado asignaturas con posterioridad a la expedición del SET podrá solicitar un certificado de estudios con el contenido del modelo de SET que proceda.

UNDÉCIMO

1. En tanto se desarrolla la implantación de las titulaciones conducentes a la obtención de los títulos de Grado, toda referencia a los mismos se entenderá equivalente a los actuales títulos de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado y Maestro.
2. La expedición del SET para los títulos de máster queda supeditada al desarrollo normativo y técnico por la autoridad competente.